

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018717600100001104
	Fecha	2018-05-29 08:04:40 am
Remitente	Sede	D. T. VALLE DEL CAUCA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 12
		
COR08SI2018717600100001104		

Al responder por favor citar este número de radicado

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2018

109

MEMORANDO

PARA Doctor
MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6º.
Bogotá D.C.

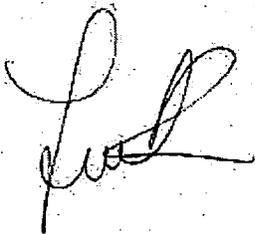
DE INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE LA EMPRESA OMEGA LTDA

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, correspondiente a la Organización Sindical denominada: SINDICATO DE SINTRAVIESCOLS.

Anexo: 13 Folios

Atentamente,



LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Transcriptor: Leydy L.R.
Elaboró: Leydy L.R.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial del Valle del Cauca
Inspector de Trabajo LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS

Número **2018001797**

CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	17	05	2018	HORA	10:30 A.M.
----------------	------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

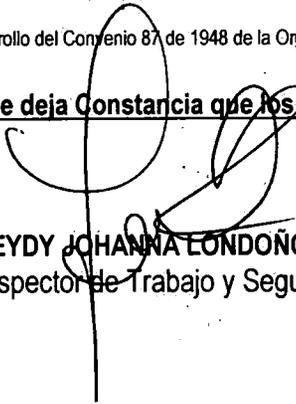
NOMBRE	ANDRES SANCHEZ QUINTERO		
No. IDENTIFICACIÓN	93397777		
CALIDAD	APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE. 10 No. 44ª -11		
No. TELÉFONO	4894444	Correo Electrónico	www.segomega.com

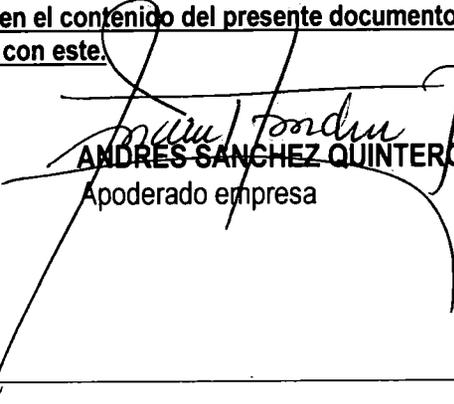
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	<input checked="" type="checkbox"/> Convención Colectiva	<input type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SEGURIDAD OMEGA LTDA		
Y	<input checked="" type="checkbox"/> Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/> Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINTRAVIESCOLS		
CUYA VIGENCIA ES	15 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 15 DE MAYO DE 2023		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	6	AMBITO DE APLICACION	<input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	12

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social


ANDRÉS SANCHEZ QUINTERO
 Apoderado empresa

Santiago de Cali, 15 de Mayo de 2018

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EE2018717600100010264
	Fecha 2018-05-15 02:40:30 pm
Remitente	SEGURIDAD.OMEGA LTDA
Destinatario	Sede D. T. VALLE DEL CAUCA Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos	0 Folios 11
	
COR11EE2018717600100010264	

Señores
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites
Direccion Territorial Valle del Cauca
Ciudad

ASUNTO: Depósito Convención Colectiva suscrita entre SEGURIDAD OMEGA LTDA y SINTRAVIESCOLS.

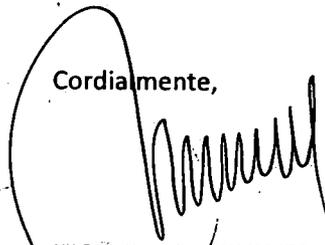
Respetados señores,

JHON JULIO SEPULVEDA, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de Seguridad Omega Ltda, me permito solicitar de manera atenta se efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre SEGURIDAD OMEGA LTDA Y SINTRAVIESCOLS, el día 15 de Mayo de 2018 de los demás documentos suscritos.

Para tal efecto téngase en cuenta lo siguiente:

La convención colectiva es de aplicación nacional y es aplicable a 6 trabajadores afiliados aproximadamente.

Cordialmente,


JHON JULIO SEPULVEDA
c.c. 16607323
Representante Legal
Seguridad Omega Ltda

2

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO DE LA
RAMA DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA, ESCOLTAS Y SIMILARES
"SINTRAVIESCOLS" Y LA EMPRESA SEGURIDAD OMEGA LTDA.**

2018 – 2023

En Cali, a los quince días (15) días del mes mayo de 2018, siendo las 10:00 Am., en las instalaciones de la Avenida 3 Bis No. 24N 31 Barrio San Vicente Santiago De Cali- Valle , se reunieron las siguientes personas: Por parte de **SEGURIDAD OMEGA LTDA**, en adelante **LA EMPRESA JHON JULIO SEPULVEDA, ARIZALITH GARCIA GUZMAN, y ANDRES SANCHEZ**, en su calidad de negociadores; y en representación de **SINTRAVIESCOLS** los señores **JAIME EDUARDO CARDENAS, JHON ALEXANDER PAZ LENIS, CARLOS ALBERTO ZUÑIGA, EDUAR ANDRES LENIS MARIN y JIMMY VELASCO** en calidad de negociadores: todo con plenas facultades, para suscribir la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018-2023** entre **LA EMPRESA SEGURIDAD OMEGA LTDA Y SINTRAVIESCOLS**.

El texto de la presente Convención Colectiva de Trabajo recopila la totalidad del acuerdo colectivo logrado en la mesa de negociación, respecto del pliego de peticiones y comprenden dichos acuerdos los siguientes capítulos y artículos:

**CAPITULO PRIMERO
EL RESPETO POR EL SER HUMANO ES UN DERECHO INNEGOCIABLE**

ARTÍCULO 1. DIGNIDAD:

LA EMPRESA se compromete a respetar la dignidad de todos los trabajadores. La dignidad es un derecho innegociable, y se deberán garantizar las sanciones respectivas cuando se falte a ella.

Este compromiso se fundamenta en el artículo 53 de la Constitución Política colombiana el cual preceptúa: "La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores", Ley 1010 de 2006 sobre el "acoso laboral" y bajo sentencia de la Corte Constitucional C-299/98 que consagra: "CONTRATO DE TRABAJO- RESPETO Y LEALTAD MUTUOS.

ARTÍCULO 2. SANCIONES:

Al funcionario que atente contra la dignidad de cualquier trabajador de LA EMPRESA se le denunciará al área de Recursos Humanos o quien desempeñe tales funciones, donde se evaluará su conducta, conforme a la legislación laboral vigente aplicable en Colombia, preservando siempre el derecho de defensa y el debido proceso.

8

CAPITULO SEGUNDO
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:

SEGURIDAD OMEGA LTDA en adelante LA EMPRESA, reconoce al sindicato nacional SINTRAVIESCOLS con personería jurídica 2015002204 de agosto 19 de 2015 otorgada por el ministerio de trabajo como representante de los trabajadores que se encuentren afiliados a dicho sindicato en los términos de las leyes colombianas. Igualmente, LA EMPRESA reconoce a las organizaciones de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado el sindicato nacional SINTRAVIESCOLS.

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN:

La presente convención colectiva de trabajo se aplicará a los trabajadores afiliados al sindicato SINTRAVIESCOLS firmante del presente acuerdo, que tengan vínculo laboral vigente mediante contrato de trabajo con SEGURIDAD OMEGA LTDA y que se desempeñen en los cargos Guardas, Escortas, Operadores de medios tecnológicos y demás personal operativo de LA EMPRESA exclusivamente. La convención colectiva no aplicara para el personal administrativo de LA EMPRESA.

La presente convención colectiva tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su firma.

Parágrafo: En caso de duda o conflicto sobre la aplicación de las normas vigentes, prevalece tal como lo señala la ley, la más favorable al trabajador.

ARTICULO 5. GARANTIAS DE NEGOCIACION

la compañía se compromete a no desmontar los planes de beneficios que tienen actualmente los trabajadores no sindicalizados, se aclara que la convención colectiva aplicará únicamente para los trabajadores sindicalizados a SINTRAVIESCOLS.

la empresa concederá permisos sindicales remunerados a los miembros de la comisión negociadora del pliego de peticiones nombrada por la asamblea general en la etapa de arreglo y su prorroga eventual, deberá proporcionar la alimentación y transporte a razón de \$ 5000 cinco mil pesos mcte para la comisión negociadora del pliego petitorio hasta 5 personas. estos permisos seguirán vigentes para las próximas negociaciones. la remuneración durante los días de permiso será igual al salario asignado, para los trabajadores de SEGURIDAD OMEGA LTDA.

la empresa se compromete a no ejercer ningún acto de represalia contra el sindicato y sus trabajadores durante la negociación. dado que, con la presentación del presente pliego de peticiones, se abre un conflicto colectivo.

la empresa no despedirá a ningún trabajador con fuero circunstancial, mientras se esté en las etapas de negociación, siempre y cuando no incurra en justa causa para ello. igualmente, la empresa respetará y garantizará las convocatorias que realice el sindicato para el desarrollo de asambleas generales o reuniones que deba realizar el sindicato durante la negociación colectiva que se programen fuera de los horarios de trabajo, para efecto de programación de turnos deberá darse aviso con mínimo dos 2 días de anticipación.

A

PARÁGRAFO 1. la empresa concederá permisos sindicales remunerados para un (1) miembro de la comisión redactora del pliego de peticiones que hubieren sido nombrados por la asamblea de delegados del sindicato. estos permisos serán una (1) vez por mes a cada uno de ellos, dos (2) meses antes del vencimiento del término de vigencia de la convención.

PARÁGRAFO 2. la empresa concederá permisos sindicales para los miembros de la mesa negociadora en los días de negociación, durante el periodo que dure la negociación, para los miembros de la comisión negociadora de la organización sindical que hayan sido escogidos por la asamblea nacional de delegados.

PARÁGRAFO 3. la empresa suministrara toda información que el sindicato considere fundamental para el proceso de negociación, sobre todo aquella que tenga que ver con políticas laborales, planes de beneficios, se exceptúa la información que la empresa pueda considerar confidencial o reservada como la financiera y planes de crecimiento.

PARÁGRAFO 4. la empresa se compromete a facilitar únicamente el uso de la cartelera se exceptúa página web, pantallazos corporativos, correos electrónicos corporativos, cmr y demás herramientas tecnológicas desarrolladas para el objeto social de seguridad omega limitada, con el objeto de que la organización sindical pueda expresar los avances y las dificultades de la negociación colectiva.

ARTÍCULO 6. ESPACIOS DE DIALOGO SOCIAL:

Se acuerda lo siguiente:

- A. LA EMPRESA y SINTRAVIESCOLS, programaran una (1) vez al año una reunión en la cual se tratarán temas relacionados con los trabajadores afiliados al sindicato, con la junta Directiva Nacional de SINTRAVIESCOLS, entre la persona responsable de Gestión Humana de la Empresa y los miembros que la Junta Directiva Nacional del Sindicato designe.
- B. Espacios con Subdirectivas y Comités Seccionales. una vez al año, las subdirectivas del sindicato, seccionales o donde existiesen trabajadores afiliados al sindicato sostendrán una reunión para discutir sobre las problemáticas de los trabajadores de las sedes de la empresa.
- C. De igual manera se acuerda una reunión anual entre la gerencia de la empresa y los miembros que la Junta Nacional del Sindicato designen.

La duración de cada reunión será máxima por un espacio de 2 dos horas.

PARÁGRAFO. La empresa podrá suministrar la información que el sindicato solicite para la preparación y discusión de las reuniones que hacen parte del diálogo social, exceptuándose todo aquello que se considere reservado como la información financiera y aquellas otras que sean propias del desarrollo del objeto comercial.

ARTÍCULO 7. TEMAS SUJETOS AL DIALOGO SOCIAL:

De común acuerdo entre las partes fijaran los temas objeto de revisión conforme a los cronogramas establecidos en el artículo anterior. El sindicato propondrá con anticipación de quince días (15), los temas sujetos de revisión los cuales serán acordados conjuntamente con LA EMPRESA; quien se reserva el derecho a no suministrar información que considere confidencial y que de alguna forma pueda afectar la ley de Habeas data.

Parágrafo: Esta reunión anual será programada en el lugar que determine LA EMPRESA, con una intensidad horaria de máximo de DOS (2) horas y con participación máximo de cuatro (4) representantes de SINTRAVIESCOLS.

CAPITULO TERCERO PROCESOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN SEGURIDAD OMEGA LTDA.

LA EMPRESA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional, Legislación Laboral vigente aplicable en Colombia, y la garantía de que gozan los afiliados a los sindicatos con contrato laboral vigente en SEGURIDAD OMEGA LTDA con relación a procesos disciplinarios agotando el debido proceso y garantizando el derecho de defensa, en los términos que señala el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 9. ETAPAS Y ELEMENTOS DEL PROCESO DISCIPLINARIO:

El proceso disciplinario se realiza de acuerdo a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el contrato de trabajo suscrito con el trabajador implicado:

- A. Cuando el trabajador cometa una falta se debe generar un informe disciplinario diligenciando completamente en el formato diseñado por LA EMPRESA para tal fin - INFORME DISCIPLINARIO.
- B. Se debe notificar al trabajador dentro de los 10 días hábiles siguientes sobre la apertura del proceso y se indican los hechos o conductas que lo motivaron, se le informa fecha, hora y lugar donde se realizará la diligencia de descargos y/o de aclaración de hechos, en la respectiva citación se enviará notificación al sindicato en la dirección registrada, máximo dos representantes.
- C. En la diligencia de descargos, se levantará un Acta en la cual se señalan los nombres e identificación de todos los participantes, igualmente ésta comenzará con la lectura de citación a descargos, en la cual la empresa debe haber señalado de manera clara, las razones por las cuales lo hace y las pruebas existentes. A esta diligencia podrá asistir el trabajador a su arbitrio, acompañado de dos representantes de SINTRAVIESCOLS, si es afiliado al sindicato y si no lo es, por dos de sus compañeros de trabajo. En el Acta, quedarán reflejadas la totalidad de las preguntas, las respuestas, señalando quien formula cada una de ellas. A su terminación el Acta será firmada por los participantes a la diligencia, después de notificada la apertura del proceso disciplinario la empresa tendrá un término de hasta 30 días calendario para tomar las decisiones del caso.
- D. LA EMPRESA, una vez recopilada la totalidad de las pruebas y realizada la diligencia de descargos, tomará la decisión disciplinaria si es el caso o el despido con justa causa. Una vez comunicada la decisión al trabajador, éste podrá solicitar a la empresa la revisión de esa determinación; dicha revisión LA EMPRESA debe realizarla dentro de los 5 días siguientes, ya sea confirmando la decisión inicial, o revocándola o rebajando la sanción. Este literal no aplica para las terminaciones de contrato con justa causa.

La sanción disciplinaria o la terminación del contrato con justa causa que se imponga a un trabajador deben tener una causa legal y ser proporcional a la gravedad de la falta; y para su imposición se requiere ejecutar el procedimiento establecido por la compañía, el cual es garante del cumplimiento del derecho del trabajador al debido proceso.

Los descargos laborales constituyen un procedimiento legal por medio del cual se brinda al trabajador, la oportunidad de presentar sus argumentos ante una situación que pone en riesgo su estabilidad laboral; este procedimiento es de orden obligatorio ya que forma parte del debido proceso y la garantía del derecho de defensa que se debe hacer a un trabajador con la finalidad de poder legalizar la falta que se le está imputando, la cual puede tener como efecto el fin de la relación contractual.

CAPITULO CUARTO RELACIONES CONTRACTUALES, SALARIOS Y ESTABILIDAD

ARTÍCULO 10. RELACIÓN CONTRACTUAL:

LA EMPRESA contratará a sus trabajadores dando cumplimiento a lo establecido en la legislación laboral vigente aplicable en Colombia, las modalidades de contrato que se utilicen serán escogidas por LA EMPRESA, de acuerdo a sus necesidades.

ARTÍCULO 11. INCREMENTO SALARIAL

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo LA EMPRESA aumentará los salarios de los trabajadores afiliados a SINTRAVIESCOLS, que se benefician de ésta Convención Colectiva en un porcentaje igual al decretado por el gobierno nacional para el aumento de salario mínimo mensual legal vigente, lo anterior a partir del primero de enero de cada año de vigencia de la convención colectiva de trabajo; e igualmente en el evento de que el Gobierno Nacional decrete otro aumento para el Salario Mínimo Legal Mensual a quienes devenguen este salario.

PARÁGRAFO: Los auxilios u otro tipo de bonificaciones que LA EMPRESA otorgue a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva serán por mera liberalidad y expresamente las partes acuerdan que no constituyen salario para ningún efecto legal.

ARTÍCULO 12. ESTABILIDAD:

Con el fin de garantizar la estabilidad en el empleo y la viabilidad de LA EMPRESA ésta última continuará reconociendo las indemnizaciones a que haya lugar de acuerdo con la ley en los casos de terminación de los contratos sin justa causa y a respetar el debido proceso y derecho de defensa en los casos de desvinculación por justa causa, y también en todos los casos de procesos disciplinarios a los trabajadores.

7

CAPITULO QUINTO
SALUD OCUPACIONAL, RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTÍCULO 13. DE LA GARANTÍA DE LA SALUD OCUPACIONAL:

Seguridad Omega Ltda. Continuará dando cumplimiento a lo establecido en la legislación laboral vigente aplicable en Colombia, conforme al COPASST de acuerdo a los lineamientos de ley.

PARÁGRAFO: el desarrollo de la salud ocupacional en la empresa tendrá como fundamentos el compromiso gerencial, la capacidad técnica, humana y profesional de las dependencias involucradas, la participación de los trabajadores incluyendo el fortalecimiento del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (copasst). la empresa y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud ocupacional son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

ARTÍCULO 14. AMBIENTE LABORAL:

Seguridad Omega Ltda. continuará dando cumplimiento a lo establecido en la legislación laboral vigente aplicable en Colombia con relación a las garantías de un ambiente laboral sano, donde prevalezca el respeto, el trato digno y la comunicación asertiva, con el propósito de prevenir situaciones de acoso laboral y los riesgos psicosociales de conformidad con las exigencias de la ley.

ARTÍCULO 15. COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Seguridad Omega Ltda. En materia de comité paritario en seguridad y salud en el trabajo continuará dando cumplimiento a lo establecido en la legislación laboral vigente aplicable en Colombia, la designación del Comité Paritario se realizará de acuerdo a lo que señala la ley y las fechas de elección serán conforme el consecutivo de fechas desde su creación y nombramiento.

ARTÍCULO 16. CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL COPASST:

Seguridad Omega Ltda. En materia de las capacitaciones a los miembros del COPASST continuará dando cumplimiento a lo establecido en legislación laboral vigente aplicable en Colombia con relación a capacitaciones en temas relacionados con la salud y seguridad en el trabajo, comité paritario y en todos los aspectos referidos en la ley para dar cumplimiento a dicha normatividad a sí mismo en conjunto con la ARL a la cual se encuentran afiliados los trabajadores se realizarán actividades de promoción y prevención orientados al cumplimiento de dicho artículo.

ARTÍCULO 17. CAPACITACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL:

Seguridad Omega Ltda. En materia de las capacitaciones en salud ocupacional continuará dando cumplimiento a lo establecido en legislación laboral vigente aplicable en Colombia con relación a capacitaciones en temas relacionados con la salud y seguridad en el trabajo, comité paritario y en todos los aspectos referidos en la ley para dar cumplimiento a dicha normatividad a sí mismo en conjunto con la ARL a la cual se encuentran afiliados los

trabajadores se realizarán actividades de promoción y prevención orientados al cumplimiento de dicho artículo y al cronograma de capacitación de la empresa.

ARTÍCULO 18. GIMNASIO:

LA EMPRESA procurará por medio del Área de Bienestar Social suscribir convenios o acuerdos con un gimnasio en las ciudades donde LA EMPRESA tenga sedes administrativas y existan gimnasios, con lo cual se procurará contemplar descuentos especiales para los trabajadores. No obstante, todas las obligaciones que se asuman lo serán exclusivamente entre el trabajador y el gimnasio.

ARTÍCULO 19. JORNADAS DE BIENESTAR:

LA EMPRESA se compromete a realizar, directamente o en asocio o por contrato con otras entidades, en el año por lo menos una (1) jornada de bienestar y recreación donde el trabajador elija disfrutarla en compañía de su familia o que asista a la actividad solo su familia, los lugares y actividades las planeará la empresa conforme su plan de bienestar y presupuesto.

ARTÍCULO 20. CUMPLIMIENTO DEL ART. 21 DE LA LEY 50 DE 1990.

Artículo 21. "Dedicación exclusiva en determinadas actividades. En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación".

CAPITULO SEXTO PERMISOS Y AUXILIOS

ARTÍCULO 21. PERMISOS POR CALAMIDAD Y / O EVENTOS ESPECIALES:

Seguridad Omega Ltda., otorgará a los trabajadores afiliados al sindicato de SINTRAVIESCOLS, con los cuales tenga relación contractual vigente los siguientes permisos conforme a la ley laboral vigente en Colombia:

Permiso por calamidad domestica: LA EMPRESA reconoce a los trabajadores dos días (2) de permiso remunerado. entiéndase por calamidad domestica toda aquella situación no previsible e insuperable que afecte al trabajador en su normal desempeño de funciones, que requiera el permiso para atender a la situación.

PARÁGRAFO 1: Los anteriores permisos mencionados en el presente artículo deben ser soportados con el documento legal que a cada permiso corresponda.

ARTÍCULO 22. AUXILIOS POR EVENTOS ESPECIALES:

Seguridad Omega Ltda., otorgará a los trabajadores afiliados al sindicato de SINTRAVIESCOLS, con los cuales tenga relación contractual vigente mayor a 12 meses los siguientes auxilios:

- A. **NACIMIENTO DE UN HIJO:** LA EMPRESA pagara a los trabajadores un auxilio de \$ 100.000 por el nacimiento de cada hijo. Previa presentación de los requisitos para inscripción al sistema de seguridad social del infante

- 9
- B. MATRIMONIO: LA EMPRESA pagara a los trabajadores por una sola vez, un auxilio de \$ 100.000 por contraer matrimonio previa presentación de los requisitos para inscripción al sistema de seguridad social del cónyuge
 - C. COPAGOS: LA EMPRESA pagara a los trabajadores un auxilio del 50% hasta la suma de \$ 300.000, para aquellas cuotas moderadoras que excedan los \$ 100.000, previa presentación de los documentos debidamente acreditados por las EPS
 - D. LENTES: LA EMPRESA pagara a los trabajadores un auxilio hasta de \$ 50.000 para compra de lentes previa presentación de las ordenes medicas emitidas por la EPS y la factura original de pago de los mismos; ya que el auxilio se maneja bajo la figura de reembolso.

PARAGRAFO 1: Los auxilios contemplados en el presente artículo no constituyen salario factor salarial para ningún efecto legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del CST y también son excluyentes, en consecuencia, el trabajador no podrá recibirlos dos veces

ARTÍCULO 23. MUERTE DEL TRABAJADOR:

Seguridad Omega Ltda., suscribirá para los trabajadores afiliados al sindicato de SINTRAVIESCOLS, con los cuales tenga relación contractual vigente, una póliza de seguros de vida con una compañía reconocida por la ley, la cual pagará a los beneficiarios de ley en caso de fallecimiento del trabajador, una prima de \$ 5.500.000

ARTÍCULO 24. PRIMA DE ANTIGÜEDAD:

Seguridad Omega Ltda., reconocerá a los trabajadores afiliados al sindicato de SINTRAVIESCOLS, por una sola vez, un estímulo en dinero a la labor prestada, de acuerdo a la siguiente tabla:

- Al cumplir los 5 años de antigüedad: \$ 150.000
- Al cumplir los 10 años de antigüedad: \$ 220.000
- Al cumplir los 15 años de antigüedad: \$ 330.000
- Al cumplir los 20 años de antigüedad: \$ 380.000
- Al cumplir los 25 años de antigüedad: \$ 450.000
- Al cumplir los 30 años de antigüedad: \$ 500.000
- Al cumplir los 35 años de antigüedad: \$ 550.000
- Al cumplir los 40 años de antigüedad: \$ 600.000

PARAGRAFO 1: los auxilios contemplados en el presente artículo, serán pagados durante la ultima semana de noviembre de cada año, a los trabajadores que durante el año hayan cumplido la antigüedad definida

PARAGRAFO 2: Los auxilios contemplados en el presente artículo no constituyen salario ni factor salarial para ningún efecto legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del CST.

10

CAPÍTULO SEPTIMO
OTROS BENEFICIOS EXTRALEGALES NO SALARIALES

La empresa concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva los siguientes beneficios de naturaleza no salarial por lo cual no serán constitutivo de salario ni será factor salarial para ningún efecto legal, y también son excluyentes, en consecuencia, el trabajador no podrá recibirlos dos veces

ARTÍCULO 25. AUXILIOS ESCOLARES (Hijos De Trabajadores):

LA EMPRESA entregará un kit escolar anual por cada hijo que se encuentre entre 5 y 16 años de edad, en el mes de enero a cada trabajador que demuestre mediante el registro civil de nacimiento y con la inscripción ante una institución educativa o matrícula académica de educación básica primaria y secundaria.

ARTICULO 26 AUXILIO EDUCACION SUPERIOR DEL TRABAJADOR

La EMPRESA reconocerá a los trabajadores que tengan una antigüedad mayor 12 meses y se encuentren cursando una carrera intermedia, una carrera profesional o estudios de postgrado, un auxilio de \$ 100.000 previa presentación de las constancias correspondientes

ARTÍCULO 27. VIVIENDA

LA EMPRESA continuara promoviendo la asesoría y el acompañamiento a los trabajadores ante las cajas de compensación familiar, cuando se trate de los trámites para la obtención de los subsidios para compra de vivienda, mejoramiento y construcción sobre lote propio.

Adicionalmente LA EMPRESA otorgara por una sola vez a sus trabajadores un auxilio por valor de \$ 400.000, como ayuda para la escrituración de vivienda propia y/o patrimonio familiar.

Requisitos para acceder al auxilio:

- a. El trabajador deberá tener un tiempo de labor continua no inferior a dos años.
- b. La vivienda debe ser propiedad del trabajador y/o patrimonio familiar donde conste el nombre del trabajador.
- c. Factura original de pago de los mismos; ya que el auxilio se maneja bajo la figura de reembolso.
- d. Este auxilio solo se otorgará para reembolso parcial de gastos de escrituración causados en el mismo año en que se solicita el auxilio.
- e. Este auxilio se concederá por una sola vez y durante la vigencia de la convención colectiva.

ARTÍCULO 28. AUXILIO DE INCAPACIDAD MÉDICA POR ENFERMEDAD GENERAL:

Quando un trabajador sea incapacitado por enfermedad general por la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre cotizando, LA EMPRESA continuara reconociendo, desde el día primero (1) lo establecido en la legislación laboral y seguridad social vigente aplicable en Colombia.

11

CAPITULO OCTAVO
DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 29. PERMISOS SINDICALES:

LA EMPRESA concederá a sus trabajadores afiliados a **SINTRAVIESCOLS**, los siguientes permisos sindicales:

Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de **SINTRAVIESCOLS** se le concederá un total de siete (7) días de permiso sindical remunerado a los representantes de la junta directiva de **SINTRAVIESCOL** vinculados laboralmente a Seguridad OMEGA por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, para reuniones y el desarrollo de actividades sindicales, estos permisos antes mencionados deben ser solicitados con 3 días de anticipación y su remuneración será con el salario básico del trabajador.

PARÁGRAFO: Los días de permiso otorgados para los fines sindicales no son acumulables.

ARTÍCULO 30. AUXILIO SINDICAL:

LA EMPRESA concederá durante la vigencia de la presente convención, un auxilio equivalente a cinco millones de pesos por una sola vez, para el funcionamiento de la organización sindical, los cuales serán pagados una vez la convención colectiva haya sido radicada ante el ministerio del trabajo

ARTÍCULO 31. CARTELERA SINDICAL:

LA EMPRESA instalará una cartelera con una dimensión de 1 x 1m en la sede administrativa para utilización del sindicato y no se permite publicidad política ni agravios, so pena de ser retirada. La Empresa designará el lugar en el cual se colocará esta cartelera.

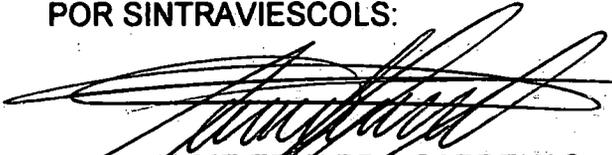
CAPITULO NOVENO
GARANTIAS ESPECIALES

ARTÍCULO 32. EDICIÓN FOLLETOS:

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la presente convención, LA EMPRESA entregará a cada uno de los trabajadores afiliados a **SINTRAVIESCOLS** un folleto impreso de la presente convención colectiva. Para esto se entregarán 100 unidades al sindicato. El texto será unificado, y todo el diseño del folleto se hará en común acuerdo de las partes- En la portada de los mismos, se imprimirá el nombre y logotipo del Sindicato y el título de la Convención.

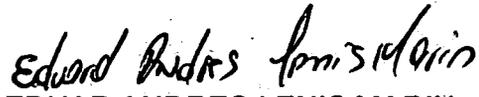
En constancia se firma por las partes,

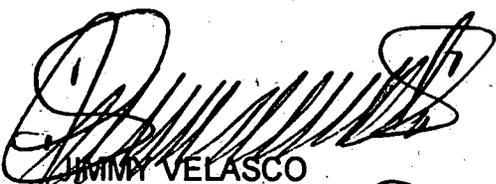
POR SINTRAVIESCOLS:


JAIME EDUARDO CARDENAS
Presidente Nacional


JHON ALEXANDER PAZ LENIS
Secretario Nacional

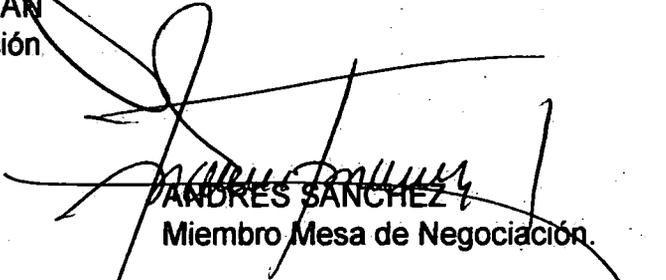

CARLOS ALBERTO ZUÑIGA
Fiscal Nacional


EDUAR ANDRES LENIS MARIN
Vicepresidente Nacional


JIMMY VELASCO
Guarda Seguridad Omega

POR PARTE DE SEGURIDAD OMEGA LTDA


ARIZALITH GARCIA GUZMAN
Miembro Mesa de Negociación


ANDRES SANCHEZ
Miembro Mesa de Negociación


JHON JULIO SEPULVEDA
GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL